



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veinte (2.020)

AUTO INTERLOCUTORIO:
Decreta la Acumulación de trámite de CIL, respecto de
las Resoluciones Nos.052 Y 058 expedidas por la Personería Distrital de
Barrancabermeja, Santander

Exps.680012333000-2020-00451-00 y
680012333000-2020-00520-00

- Medio de Control:** Inmediato de Legalidad, CIL, /Arts. 20 de la Ley Estatutaria de los estados de excepción y, 136 de la Ley 1437 de 2011
- Acto objeto de control:** Resolución Nro. 058 del 26 de mayo de 2020 expedida por la Personera Distrital de Barrancabermeja, "por medio de la cual se prorroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de la personería municipal de Barrancabermeja adoptada mediante resolución no. 052 del 22 de mayo de 2020".
- Tema:** Acumula el estudio de la Resolución 058 de 2020 (2020-00520-00) expedida por la Personería de Barrancabermeja que modifica la Resolución 052 (2020-00451).

I. ANTECEDENTES

1. Por **Auto del 15.05.2020** este Despacho admitió el trámite de CIL respecto de la Resolución No. 052 del 27.04.2020 proferida por la Señora Personera de Barrancabermeja – Santander, por medio del cual decide: **i)** Activar y aplicar las medidas preventivas dadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Nro. 636 del 06 de mayo de 2020 y demás Entidades de carácter Nacional y Territorial, para reducir la propagación de la enfermedad denominada (Covid-19), en el territorio Nacional. **ii)** Ampliar el término de las medidas adoptadas al interior de la Personería Municipal de Barrancabermeja, mediante la Resolución 050 del veintisiete (27) de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. **iii)** Informar a la ARL los lineamientos adoptados por la entidad y la novedad de la ampliación de las medidas laborales de teletrabajo o trabajo en casa.
2. Dentro del expediente 2020-00520-00 el H. Magistrado Dr. Rafael Gutiérrez Solano profiere el **Auto del 01.06.2020** en el que decide: **i)** Remitir por competencia la solicitud de control inmediato de legalidad de la Resolución nº 058 del 26 de mayo de 2020 "por medio de la cual se prorroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de la Personería municipal de

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que acumula los trámites de control inmediato de legalidad respecto de las Resoluciones 052 y 058 de 2020 expedidas por la Personera de Barrancabermeja- Santander. Exp. No. 2020-00451-00 y 2020-00520-00

Barrancabermeja adoptada mediante resolución no. 052 del 22 de mayo de 2020”, al despacho de la H. Magistrada Solange Blanco Villamizar.

II. CONSIDERACIONES

A. Competencia

Se recuerda que desde el Acuerdo PCSJA20-11529 del 25.03.2020, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Conforme al **art. 149 del CGP la competencia para decidir la acumulación de procesos recae en el Despacho judicial del proceso judicial más antiguo**, que es el identificado con el radicado 2020-00451-00, a cargo de la suscrita Magistrada.

B. La acumulación de trámites de control inmediato de legalidad

En atención a que existe una conexión material entre las Resoluciones Nos. 052 y 058, expedidas por la Personera Distrital de Barrancabermeja, debido a que esta última prórroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de la personería municipal de Barrancabermeja adoptada mediante resolución no. 052 del 22 de mayo de 2020. Así, con el propósito de realizar un control integral a las medidas adoptadas por la Personería Distrital de Barrancabermeja respecto de la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de esta entidad, se decretará la acumulación de los procesos de la referencia en el estado en el cual actualmente se encuentra el proceso 2020-00520-00, es decir se admitirá el trámite en única instancia del **control inmediato de legalidad** de la Resolución Nro. 058 del 26 de mayo de 2020 “por medio de la cual se prorroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de la personería municipal de Barrancabermeja adoptada mediante resolución no. 052 del 22 de mayo de 2020”.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

Primero. **Decretar la acumulación** de los trámites de control inmediato de legalidad identificados con los radicados 680012333000-2020-00451-00 y 680012333000-2020-00520-00.

Segundo. **Admitir** para el trámite en única instancia del **control inmediato de legalidad** de la Resolución **Nro. 058** del 26 de mayo de 2020

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que acumula los trámites de control inmediato de legalidad respecto de las Resoluciones 052 y 058 de 2020 expedidas por la Personera de Barrancabermeja- Santander. Exp. No. 2020-00451-00 y 2020-00520-00

expedida por la Personera Distrital de Barrancabermeja, “por medio de la cual se prorroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de la personería municipal de Barrancabermeja adoptada mediante resolución no. 052 del 22 de mayo de 2020”.

Segundo. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. **Parágrafo1.** En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. **Parágrafo2.** Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, a las Facultades de Derecho de la Fundación Universitaria de San Gil, Universidad Libre del Socorro y demás de la región, al Departamento de Santander, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. **Parágrafo.** La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control

Cuarto. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señora **Personera de Barrancabermeja - Santander**, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes sobre la Resolución **Nro. 058 del 26 de mayo de 2020.**

Quinto. Vencido el término de fijación del aviso, **Correr traslado** a la señora Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para lo de su cargo: dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que acumula los trámites de control inmediato de legalidad respecto de las Resoluciones 052 y 058 de 2020 expedidas por la Personera de Barrancabermeja- Santander. Exp. No. 2020-00451-00 y 2020-00520-00

Sexto. Notificar esta providencia por medios electrónicos a la señora Agente del Ministerio Público y a la Personera Distrital de Barrancabermeja.

Séptimo. Remitir copia electrónica de esta actuación al H. Magistrado Dr. Rafael Gutiérrez Solano.

**Notifíquese y cúmplase. Proferido herramienta Teams.
La Magistrada,**

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
(En medio electrónico 10.06.2020)